



Asamblea General

Septuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 22 de octubre de 2015 a las 10.00 horas.

Presidente: Sr. Charles (Trinidad y Tabago)
Más tarde: Sr. Kravik (Vicepresidente) (Noruega)
Más tarde: Sr. Charles (Presidente) (Trinidad y Tabago)

Sumario

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

15-18429 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/70/33, A/70/119 y A/70/295)

1. El Sr. Tevi (Vanuatu), Presidente del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, presenta el informe del Comité Especial (A/70/33) y dice que el Comité Especial se reunió en Nueva York del 17 al 25 de febrero de 2015 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 69/122 de la Asamblea General.

2. En el párrafo 3 de esa resolución, se solicitó al Comité Especial, entre otras cosas, que siguiera examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; que examinara otras propuestas sobre esa cuestión ya presentadas o que pudieran ser presentadas al Comité Especial en su periodo de sesiones de 2015; que siguiera examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluya la frecuencia con que realiza el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General y las propuestas presentadas sobre este tema; que mantuviera en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados; que examinara, si procediera, cualquier propuesta que le formulara la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella; y que siguiera examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro. Se pidió además al Comité Especial, en el párrafo 5 de la resolución, que examinara la cuestión de un acto adecuado para conmemorar el septuagésimo aniversario de la Carta.

3. El informe consta de cinco capítulos y dos anexos. El primer capítulo se dedica enteramente a cuestiones de procedimiento. El segundo capítulo trata

sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial examinó la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. En la sección A del capítulo II se refleja la labor del Comité Especial sobre esa cuestión. Con arreglo al párrafo 16 de la resolución, el Comité Especial recibió información sobre la situación relativa al párrafo 12 del informe pertinente del Secretario General (A/69/119); recibió una segunda exposición informativa de la Secretaría sobre la aplicación del documento que figura en el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General relativa a la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

4. El examen de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales se resume en la sección B del capítulo II. En la sección C se resumen las deliberaciones sobre la nueva versión revisada del documento de trabajo presentado por la República Bolivariana de Venezuela titulado “Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos”.

5. La sección D resume las deliberaciones sobre el documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. La sección E recoge el examen del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de las recomendaciones. En la sección F se da cuenta de la labor del Comité Especial en cuanto al examen de la cuestión de una adecuada conmemoración del septuagésimo aniversario de la Carta y, en particular, la propuesta de que la conmemoración incluya también un componente intergubernamental, teniendo en cuenta las medidas y actividades ya realizadas o previstas por la Organización, y que el Presidente transmita la sección del informe del Comité Especial sobre el tema al Presidente de la Asamblea General.

6. El examen del tema titulado “Solución pacífica de controversias” figura en el capítulo III. En la sección A se resumen los debates sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de preparar una actualización del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* de 1992. La sección B recoge el debate sobre una propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados titulado “Solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz” (A/AC.182/L.138), que se reproduce en el anexo I del informe.

7. En el capítulo IV se resumen los debates del Comité Especial sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. La Secretaría informó al Comité Especial sobre el estado de esos dos documentos. Las recomendaciones que fueron aceptadas por el Comité Especial sobre ese tema están contenidas en el párrafo 75.

8. El capítulo V se refiere al examen de los demás temas del programa del Comité Especial. La sección A contiene un resumen de las deliberaciones sobre los métodos de trabajo del Comité Especial. En la sección B se resumen las opiniones expresadas sobre la determinación de nuevos temas, con especial referencia a una propuesta presentada por Ghana titulada “Documento conceptual elaborado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias”. La propuesta se reproduce en el anexo II del informe.

9. **El Sr. Llewellyn** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos) dice que en el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/70/295) se describe la marcha de los trabajos sobre ambos *Repertorios* en los 12 meses transcurridos desde que se publicó el informe anterior (documento A/69/159). En lo que respecta al primero, se invita a la Asamblea General a que adopte medidas a la luz de las conclusiones formuladas en el párrafo 14 del informe. El orador también desea destacar el cuadro actualizado sobre la situación del *Repertorio de la práctica*

seguida por los órganos de las Naciones Unidas, que se ha puesto a disposición de las delegaciones en formato electrónico a través del Portal PaperSmart.

10. Durante el período que se examina, la División de Codificación, en calidad de coordinadora, invitó también a todas las oficinas de las Naciones Unidas que intervinieron en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* a que participaran en el Comité Interdepartamental del *Repertorio* sobre la Carta para examinar el período abarcado por el Suplemento núm. 11; se decidió que abarcaría el período comprendido entre 2010 y 2015. Ese lapso permitirá a la Secretaría acercar los estudios al tiempo actual y pondrá de manifiesto tendencias importantes que sean pertinentes para la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Carta.

11. En relación con el retraso en la publicación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, el orador señala el entendimiento alcanzado con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la paz en cuanto a la elaboración de los estudios sobre los Artículos 40 a 54 para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 10 (1985-2009) a que se hace referencia en el informe del Secretario General de 2012 (A/67/189). Según ese entendimiento, la División de Codificación se ha puesto en contacto con las instituciones asociadas dispuestas a preparar proyectos de estudio sobre esos artículos, que presentará al Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para que los revise. La Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa ha ultimado la investigación y preparación de estudios sobre los Artículos 52 y 54 de la Carta para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999); actualmente se están revisando esos estudios. Está previsto asignar a instituciones académicas otros estudios para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9. Los estudios sobre el Artículo 33, párrafo 1, y el Artículo 53 de la Carta se prepararon con la asistencia de pasantes en la División de Codificación y en estos momentos están siendo revisados. Se harán mayores esfuerzos para asegurar la preparación de los estudios pendientes para el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 10, de conformidad con el entendimiento antes indicado.

12. Se ha avanzado considerablemente en la preparación de otros estudios para el Suplemento núm. 10 (2000-2009). Durante el período que abarca el

informe, se prepararon los siguientes: el Departamento de Asuntos Políticos terminó un estudio sobre el Artículo 23, párrafos 1 y 3 (en lo que atañe a la práctica del Consejo de Seguridad); se concluyeron un estudio sobre el Artículo 16, preparado con la asistencia de un pasante en la División de Codificación, y un estudio sobre el Artículo 51, con la asistencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia; se redactaron estudios sobre los Artículos 41, 52 y 54 con la asistencia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa y se preparó un estudio sobre el Artículo 53, con la ayuda de un consultor, para el Volumen III, y se están realizando estudios sobre los Artículos 104 y 105 en la Oficina del Asesor Jurídico. Cuando se terminó el estudio sobre el Artículo 16, se ultimó y presentó en abril de 2015 el volumen II del Suplemento núm. 10, para su traducción y publicación. Respecto del Suplemento núm. 11 (2010-2015), actualmente se está preparando en la División de Codificación un estudio sobre el Artículo 13, párrafo 1 a).

13. La situación actual del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* es la siguiente: de los 56 volúmenes de que debe constar la publicación en conjunto, se han completado 43; 28 de ellos ya se han publicado y 15 se han acabado y presentado para su traducción y publicación. Aún queda trabajo por hacer en 13 volúmenes. Seis de ellos están relacionados con el Suplemento núm. 11, que abarca el período de tiempo definido más recientemente (2010-2015) y respecto del cual han comenzado los trabajos; cuatro corresponden al Suplemento núm. 10 (2000-2009) y se encuentran en diversas etapas de preparación; y los otros tres corresponden al volumen III de los Suplementos núms. 7, 8 y 9, que abarcan el período comprendido entre 1985 y 1999.

14. Como se indica en el informe del Secretario General, los estudios contenidos en 43 volúmenes completos, incluidos los 15 volúmenes en los que se está trabajando para su publicación, se pueden consultar en el sitio web de las Naciones Unidas correspondiente al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Las versiones anticipadas de varios estudios sobre diferentes Artículos para el volumen III de los Suplementos núms. 7, 8 y 9, así como un número considerable de estudios para el Suplemento núm. 10 que ya se han completado, se pueden consultar en el sitio web a la

espera de que se ultimen los volúmenes respectivos. La versión electrónica de este *Repertorio* incluye un sistema de búsqueda en texto completo que permite al usuario buscar de forma instantánea en todos los estudios una palabra o combinación de palabras en los tres idiomas de la publicación, a saber, español, francés e inglés.

15. En cuanto a la cuestión de la cooperación con instituciones académicas y el empleo de pasantes, el orador se complace en informar de que ha proseguido la cooperación ya arraigada con la Facultad de Derecho de la Universidad de Columbia por duodécimo año consecutivo, y ha contribuido a la preparación del estudio mencionado sobre el Artículo 51. Además, la cooperación con la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa ha continuado por quinto año consecutivo, contribuyendo a la preparación de estudios sobre los Artículos 52 y 54, así como de estudios sobre los Artículos 41, 52 y 54 para el volumen III del Suplemento núm. 10. La División de Codificación se podrá en contacto con otras instituciones académicas para tratar de aumentar las posibilidades de cooperación y lograr un alcance geográfico más diverso. La Secretaría seguirá beneficiándose de la participación de pasantes e instituciones académicas en la preparación de los estudios del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, principalmente en los ámbitos de la investigación y la recopilación de documentos. Queda entendido que la Secretaría es en última instancia responsable de la calidad y la preparación final de todos los estudios.

16. Con respecto a la financiación, en su resolución 69/122 la Asamblea General reiteró su llamamiento a que se aporten contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*. Se envió una nota verbal a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas, en la que se les recordaba la posibilidad de realizar contribuciones voluntarias al fondo fiduciario y se les invitaba a que señalaran la cuestión de la financiación del *Repertorio* a la atención de instituciones privadas y particulares que pudieran prestar asistencia a ese respecto. Desde la publicación de su informe de 2014, el Secretario General ha acogido favorablemente las contribuciones por valor de 10.000 dólares de los EEUU realizadas por Turquía al fondo fiduciario. Al 30 de junio de 2015, el saldo

total del Fondo ascendía a 31,669 dólares. En un ambiente de dificultades financieras, las contribuciones voluntarias al Fondo siguen siendo un elemento indispensable para sostener los progresos realizados en relación con el *Repertorio* y para mantener su sitio web. El orador hace un llamamiento a los Estados Miembros para que por medio de contribuciones voluntarias mantengan su apoyo a la labor de la Secretaría encaminada a reducir el trabajo acumulado.

17. **El Sr. Boventer** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos) pone al corriente a los miembros de la Sexta Comisión sobre la situación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas y dice que en 2015 la Secretaría siguió avanzando satisfactoriamente en la actualización de dicho *Repertorio*. La Subdivisión ha trabajado simultáneamente en la preparación de los Suplementos núms. 17 y 18 de ese *Repertorio* con el fin de acelerar su cobertura de la práctica y los procedimientos actuales del Consejo de Seguridad.

18. En el último año, la Subdivisión se centró en la finalización del Suplemento núm. 18 de este *Repertorio*, que abarca el período comprendido entre 2012 y 2013. Cinco partes del suplemento se han publicado en línea y se espera que la totalidad del volumen esté disponible en su versión preliminar en el sitio web del *Repertorio* hacia principios de 2016. La redacción propiamente dicha del Suplemento núm. 19, que abarca el período de dos años de 2014 a 2015, se iniciará a principios de 2016. Durante los dos últimos años se han realizado sistemáticamente los trabajos preparatorios para ese Suplemento mediante el registro de las prácticas más contemporáneas del Consejo de Seguridad en una base de datos interna.

19. Los progresos en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* se deben sobre todo a iniciativas de mejora de la eficiencia, como la capacitación especializada del personal, el examen de los procesos de edición, la automatización de la recopilación de datos, el mayor uso de bases de datos internas y la continua actualización de las directrices de redacción. Con todo, los progresos futuros dependerán en gran medida de la disponibilidad de recursos.

20. Se han publicado todas las versiones en inglés del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* hasta el Suplemento núm. 16. El Suplemento núm. 17, que abarca el período de 2010 a 2011, se presentará para su edición e indización en las próximas semanas. Se espera que todas las versiones traducidas de los Suplementos núms. 12, 13, 14, 15 y 16 estén disponibles en formato electrónico a comienzos de 2016. Continúan los trabajos en colaboración con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para reducir el tiempo entre la finalización de un suplemento y su publicación en los seis idiomas oficiales. Durante el último año, la Subdivisión ha seguido respondiendo a las solicitudes de información formuladas por Estados Miembros, personal de las Naciones Unidas, estudiantes, especialistas académicos e investigadores sobre cuestiones relativas a la práctica actual y anterior del Consejo y sus órganos subsidiarios.

21. En la sección del sitio web del Consejo de Seguridad dedicada al *Repertorio* se publican periódicamente nuevos estudios. Se han hecho mejoras en la función de búsqueda con miras a orientar a los usuarios de forma más intuitiva en el estudio de la gran cantidad de información sobre las prácticas del Consejo de Seguridad que contiene el *Repertorio*. El sitio web ofrece también una amplia gama de instrumentos de investigación, como cuadros y gráficos con los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales actuales, así como las disposiciones pertinentes de las decisiones del Consejo relacionadas con temas intersectoriales, a saber, los niños y los conflictos armados, la mujer y la paz y la seguridad, y la protección de los civiles. Los cuadros y gráficos mejoran la capacidad de los investigadores y otros interesados en la labor del Consejo de analizar sistemáticamente la práctica del Consejo en las esferas mencionadas.

22. Además de su labor sobre el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, de conformidad con la resolución 69/122 de la Asamblea General la Subdivisión ha contribuido a reducir el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* mediante la presentación de todos los estudios sobre distintos Artículos de la Carta correspondientes al período comprendido entre 2000 y 2009. Según entiende, la Oficina de Asuntos Jurídicos

ha puesto ahora esos estudios a disposición de los interesados en el sitio web de este último *Repertorio*.

23. Los progresos realizados en la preparación y publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y la actualización de la sección de este *Repertorio* en el sitio web del Consejo no habrían sido posibles sin las contribuciones aportadas al fondo fiduciario para su actualización. El orador expresa su gratitud por las contribuciones recientes al fondo fiduciario que han hecho Angola, Benin y Turquía, así como a China por haber patrocinado un experto asociado, que seguramente hará una valiosa aportación al progreso de la labor de la Subdivisión.

24. No obstante, la Subdivisión afronta una gran carga de trabajo para mantener un plan regular de publicación del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y prevenir la acumulación de nuevos atrasos, actualizar la sección dedicada a este *Repertorio* en el sitio web del Consejo en todos los idiomas oficiales y seguir mejorando la calidad y la accesibilidad de la información sobre el Consejo de Seguridad. Además de los recursos del presupuesto ordinario, también depende de las contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido por la Asamblea General en su resolución 54/106. Agradece a los Estados Miembros que han contribuido generosamente al fondo fiduciario a lo largo de los años y alienta a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo o consideren la posibilidad de patrocinar la labor de un experto asociado en la Subdivisión. Las opiniones de los Estados Miembros sobre la labor de la Subdivisión son muy apreciadas. La Subdivisión sigue estando dispuesta a ayudarlos con información y orientación sobre todos los aspectos procesales y constitucionales de la práctica actual y anterior del Consejo de Seguridad.

25. **El Sr. Fornell** (Ecuador), que habla en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), destaca una vez más que el cabal cumplimiento del mandato del Comité Especial depende de la voluntad política de los Estados Miembros y de la plena aplicación y la optimización de sus métodos de trabajo. Dadas las importantes funciones del Comité Especial, los Estados Miembros deben realizar esfuerzos genuinos con ese fin mediante la configuración de un sólido programa temático basado en nuevos temas y en el estudio de los temas actuales, lo que permitirá un uso óptimo de los

recursos asignados al Comité Especial por la Asamblea General.

26. La CELAC reitera la importancia de la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos, y recuerda que la Carta de las Naciones Unidas proporciona el marco básico de dicha obligación. También es importante cumplir con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

27. La Comunidad reitera su firme convicción de que la legitimidad del uso de sanciones es esencial para que sean efectivas. Por tanto, las sanciones deben ser impuestas y aplicadas de conformidad con la Carta y con otras normas pertinentes del derecho internacional, en particular las relativas a los derechos humanos. La CELAC reitera la pertinencia del documento titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas" que figura como anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General y exhorta al Consejo de Seguridad a que lo tenga en cuenta en sus métodos de trabajo. El Comité Especial también debe continuar examinando todos los temas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales como contribución al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. La Comunidad destaca la utilidad de la presentación oral y el posterior debate sobre la aplicación de ese documento en el último período de sesiones del Comité Especial; esas presentaciones deberían hacerse todos los años. La cuestión de la aplicación de sanciones por el Consejo de Seguridad, incluido el debido proceso, es de interés para todos los Miembros, ya que puede afectar a la credibilidad de la Organización. La CELAC es flexible en lo que respecta a qué tema del programa debe acoger las presentaciones orales y está abierto a la posibilidad de fijar un tema del programa específico con ese propósito.

28. Asimismo, y en consonancia con la resolución 67/96 de la Asamblea General, el Comité Especial debe seguir examinando la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones con arreglo al Capítulo VII, junto con las propuestas que se han hecho al respecto. El hecho de que ningún Estado haya solicitado hasta ahora ese tipo de asistencia no implica que la cuestión deba suprimirse del programa del Comité Especial, puesto que su naturaleza es preventiva. La CELAC toma nota de que en la mayoría de los casos el Consejo de Seguridad ha aprobado excepciones que permiten que

los Estados soliciten autorización para el acceso a fondos congelados para diversos gastos básicos y extraordinarios.

29. En el último informe del Secretario General sobre la cuestión (A/70/119) se reconoce que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social han seguido desempeñando sus respectivas funciones en la movilización y la vigilancia, según corresponda, de la ayuda económica prestada por la comunidad internacional y por el sistema de las Naciones Unidas a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Cabe también destacar en ese sentido el trabajo realizado por la Secretaría en la recopilación, la coordinación y el análisis de información relativa a los problemas económicos y sociales en algunos de esos Estados, con el fin de ofrecer soluciones y evaluar las solicitudes presentadas por esos Estados al Consejo de Seguridad, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta. Es importante considerar las diversas formas en que las sanciones afectan a terceros Estados, incluso desde el punto de vista financiero.

30. La CELAC reconoce la notable contribución del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* al derecho internacional y el sistema internacional, la labor de la Secretaría en la actualización de esos importantes documentos y los esfuerzos y los avances realizados en cuanto a la incorporación de los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en el sitio web de las Naciones Unidas. La CELAC aprecia los progresos logrados en los últimos años con respecto al desfase de los *Repertorios* y pide que se intensifiquen los esfuerzos para colmar las lagunas existentes. Da las gracias a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario.

31. El reto consiste en revitalizar la labor del Comité Especial para que pueda ejercer su mandato de manera eficiente, y al hacerlo, realizar una valiosa contribución a la revitalización del órgano más importante establecido por la Carta. La CELAC concede especial importancia al Comité Especial. Seguirá contribuyendo a su labor en relación con todas las propuestas contenidas en su programa, y anima a todos los Estados Miembros a hacer lo mismo, en cumplimiento del mandato que la Asamblea General confirió al Comité Especial. La CELAC recuerda a ese respecto las propuestas formuladas por la República

Bolivariana de Venezuela y Cuba. El Comité Especial podría, en particular, si así lo solicita explícitamente la Asamblea General, examinar los aspectos jurídicos de las reformas ya decididas por ese órgano con miras a recomendar las modificaciones pertinentes de la Carta. La CELAC acoge con agrado el documento titulado “Plena vigencia de la Carta de las Naciones Unidas en su septuagésimo aniversario” (A/AC.182/L.139) que fue presentado en el anterior período de sesiones del Comité Especial, y lamenta que, a pesar del amplio apoyo mostrado, no se llegase a un consenso sobre él. En vista de las nuevas propuestas presentadas por las delegaciones de Ghana y el Movimiento de los Países No Alineados, la CELAC hace hincapié en la necesidad de adoptar un calendario realista para el trabajo del Comité Especial que dé a las delegaciones el tiempo necesario para examinarlas y debatir sobre ellas. La Comunidad tiene un genuino interés en fortalecer el programa sustantivo del Comité Especial y es consciente de la responsabilidad de los Estados Miembros de asegurar el uso más eficiente de los recursos de las Naciones Unidas.

32. **El Sr. Dehghani** (República Islámica del Irán), que habla en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento sigue atribuyendo gran importancia a la labor del Comité Especial y considera que debe desempeñar una función clave en el actual proceso de reforma de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). El Movimiento de los Países No Alineados considera que las Naciones Unidas son el foro central e indispensable para abordar las cuestiones relacionadas con la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, sobre la base del diálogo, la cooperación y la creación de consenso entre los Estados. Concede gran importancia al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas y reconoce los esfuerzos que se están realizando para desarrollar su pleno potencial.

33. La democratización de los principales órganos de las Naciones Unidas y el respeto de la función y la autoridad de la Asamblea General, en particular en lo que respecta a las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales, son elementos importantes del proceso de reforma. La Asamblea General es el principal órgano deliberante, normativo y representativo de las Naciones Unidas y su carácter

intergubernamental y democrático, así como sus órganos subsidiarios, han contribuido ampliamente a promover los propósitos y principios de la Carta y los objetivos de la Organización.

34. El Movimiento de los Países No Alineados reitera su preocupación por el hecho de que el Consejo de Seguridad siga haciendo suyos funciones y poderes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social al abordar cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en esferas que incumben a la Asamblea General. La reforma de la Organización debe llevarse a cabo de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y preservar su marco jurídico. El Comité Especial podría contribuir al examen de cuestiones jurídicas en ese proceso prosiguiendo el estudio del carácter jurídico de la aplicación del Capítulo IV de la Carta, en particular los Artículos 10, 11, 12, 13 y 14, relativos a las funciones y poderes de la Asamblea General.

35. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para el Movimiento de los Países No Alineados. La imposición de sanciones solo debe considerarse como último recurso y únicamente cuando exista una amenaza a la paz y la seguridad internacionales o un acto de agresión definido en la Carta. No deben aplicarse como medida preventiva en ningún caso de infracción del derecho internacional o sus normas. Son instrumentos poco precisos cuya utilización plantea cuestiones éticas fundamentales en cuanto a si el sufrimiento infligido a los grupos vulnerables en el país que es objeto de ellas es un medio legítimo de ejercer presión política. El propósito de las sanciones no es castigar ni tomar represalias contra la población. Los objetivos de los regímenes de sanciones deben estar claramente definidos y basados en fundamentos jurídicos sostenibles, y su imposición debe tener un plazo especificado. Deben levantarse en cuanto se alcancen los objetivos. Las condiciones exigidas del Estado o la parte afectados por las sanciones deberán definirse claramente y ser objeto de exámenes periódicos.

36. El Movimiento de los Países No Alineados aguarda con interés la utilización por el Consejo de Seguridad del anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General, titulado "Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas" como referencia para orientar su labor futura. Acoge

con satisfacción la exposición informativa sobre el tema a cargo de los representantes de la Secretaría a comienzos de año; fue útil y debería repetirse todos los años. En otras propuestas que figuran en el programa del Comité Especial se han planteado otros aspectos relativos a las sanciones, incluida la cuestión de la indemnización, que también deberían examinarse.

37. El Movimiento de los Países No Alineados espera contribuir a llevar adelante las importantes propuestas que tiene ante sí el Comité, que deben estudiarse y analizarse con urgencia. El propio Movimiento ha presentado una nueva propuesta, titulada "Solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz", mientras que la delegación de Ghana ha presentado un documento conceptual titulado "Fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias". Es de lamentar que el Comité Especial no haya podido llegar a un consenso sobre el asunto del documento titulado "Plena vigencia de la Carta de las Naciones Unidas en su septuagésimo aniversario", a pesar de su importancia y del amplio apoyo que ha recibido de los Estados Miembros.

38. El Movimiento de los Países No Alineados toma nota de los progresos logrados por la Secretaría en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* desde el informe anterior. Sin embargo, observa con preocupación que no se ha eliminado el retraso en la preparación del volumen III del *Repertorio* de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y exhorta al Secretario General a que se ocupe de esa cuestión eficazmente y en forma prioritaria.

39. En lo que respecta a la importante cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Movimiento de los Países No Alineados apoya todos los esfuerzos encaminados a promover la solución pacífica de controversias de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, y en particular su Artículo 33.

40. **El Sr. Mamabolo** (Sudáfrica), que interviene en nombre del Grupo Africano, dice que la labor del Comité Especial debe centrarse ante todo en asegurar que las Naciones Unidas actúen de acuerdo con los objetivos del estado de derecho y la justicia. La Organización no puede exigir a sus miembros que

respeten los principios del estado de derecho sin esforzarse ella misma por demostrar o reflejar esos importantes principios. La labor del Comité Especial debe contribuir a proteger a la Organización de acusaciones de hipocresía.

41. Como principal órgano encargado de asegurar la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, el Consejo de Seguridad debe ante todo cobrar un carácter más representativo; también debe revisar sus métodos de trabajo. Mantener el statu quo solo contribuirá a una mayor erosión de su credibilidad y legitimidad y tendrá por resultado un debilitamiento de la Organización.

42. El Comité Especial puede desempeñar un papel extraordinariamente importante en la Organización, pero no ha estado a la altura de sus posibilidades, principalmente a causa de sus métodos de trabajo y de su tendencia a permitir que enfrentamientos ideológicos le impidan desempeñar sus funciones, a saber, el análisis jurídico. Varias cuestiones que figuran actualmente en el programa del Comité podrían beneficiarse de un examen detallado, incluidos los documentos de trabajo o las propuestas presentadas por Libia, la República Bolivariana de Venezuela, Belarús, la Federación de Rusia y Cuba.

43. El Grupo Africano apoya plenamente, en particular, la propuesta contenida en un documento conceptual presentado por Ghana titulado "Fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias"; esa cuestión podría beneficiarse de un debate y un análisis a fondo. El Grupo Africano observa que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2033 (2012) sobre ese tema, en cuyo párrafo 4 se pide el establecimiento de una relación más efectiva entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. La propia resolución reconoce que aún queda mucho por hacer en la esfera de la cooperación con las organizaciones regionales. El Comité Especial puede contribuir de manera significativa al progreso en ese ámbito, permitiendo así liberarse de las cadenas ideológicas que tan a menudo obstaculizan su labor y sus deliberaciones.

44. **El Sr. Marhic** (Observador de la Unión Europea), que habla también en nombre de Montenegro, Serbia y la ex República Yugoslava de

Macedonia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y de asociación; y, además, de Islandia, dice que la Carta de las Naciones Unidas sigue siendo la piedra angular de la paz y la seguridad internacionales, así como del derecho internacional, y el respeto de sus principios guía la acción internacional de la Unión Europea. El Presidente de la Asamblea General y el Secretario General de las Naciones Unidas, por consiguiente, son dignos de encomio por sus iniciativas para celebrar el septuagésimo aniversario en forma adecuada.

45. La Unión Europea sigue convencida de que las sanciones son un instrumento importante con arreglo a la Carta para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. La práctica del Consejo de Seguridad en los años recientes demuestra que las sanciones pueden orientarse de modo selectivo de manera que se reduzca al mínimo la posibilidad de que tengan consecuencias negativas para la población civil y para terceros.

46. En su informe sobre la cuestión (A/70/119), el Secretario General indicó una vez más que ni la Asamblea General ni el Consejo Económico y Social han considerado necesario adoptar medidas relacionadas con la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones y que desde 2003 ningún Estado se ha dirigido a las Naciones Unidas para pedir ayuda a raíz de problemas económicos derivados de las sanciones. En consecuencia, el estudio por el Comité Especial de la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones ya no es pertinente. Dado que la Unión Europea es consciente de que no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas comparten su opinión de que es preciso replantear la inclusión de ese tema en el programa, se propuso que el tema fuera examinado por el Comité Especial cada tres años, salvo en los casos en que uno o varios terceros Estados solicitara asistencia para hacer frente a problemas económicos especiales derivados de la aplicación de sanciones; en esos casos, el Comité Especial examinaría el tema en su siguiente período de sesiones. La Unión Europea espera que esa propuesta vuelva a obtener más apoyo en los próximos meses.

47. La Unión Europea toma nota de la falta de progresos sustanciales en la mayoría de las propuestas citadas en el informe del Comité Especial, que considera una duplicación de los esfuerzos de revitalización en otras partes de la Organización. La

relación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas está claramente definida en la Carta y no necesita nuevas aclaraciones por parte del Comité Especial, ni tiene actualmente sentido alguno solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia respecto del uso de la fuerza. En lo que se refiere a la cuestión tratada en el documento conceptual presentado por Ghana sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, ya se está debatiendo en otros foros y los resultados de esas deliberaciones no deben prejuizarse. Otros debates que tengan lugar en el Comité Especial a este respecto deben ser coherentes con la labor realizada hasta la fecha. Del mismo modo, la propuesta sobre la “Solución pacífica de controversias y sus efectos en el mantenimiento de la paz” presenta importantes coincidencias con las deliberaciones en curso en otros foros de las Naciones Unidas.

48. La Unión Europea sigue dudando del valor añadido de las propuestas encaminadas a actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, publicado por las Naciones Unidas en 1992, y de establecer un sitio web de las Naciones Unidas dedicado a esa cuestión, dados los numerosos recursos disponibles en línea. Insta a que se establezca un buen orden de prioridades para los recursos asignados a la Secretaría a fin de evitar la duplicación de esfuerzos. Es preciso revisar la lista de temas del programa del Comité Especial, teniendo en cuenta si siguen siendo pertinentes y si es probable llegar a un consenso, antes de examinar propuestas de nuevos temas. La Unión Europea sigue promoviendo resueltamente la aplicación de la decisión de 2006 sobre la reforma de los métodos de trabajo del Comité Especial, como se refleja también en la resolución 69/122 de la Asamblea General, incluido un nuevo examen de la duración y la frecuencia de los períodos de sesiones del Comité Especial.

49. La Unión Europea toma nota de los progresos logrados por la Secretaría en la reducción del trabajo atrasado en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* desde el informe anterior. Celebra el aumento del uso del programa de pasantías y el fortalecimiento de la cooperación con instituciones académicas para la preparación de estudios. Teniendo en cuenta la importancia de ambos *Repertorios* como

instrumentos de investigación para la comunidad internacional, y en particular la comunidad diplomática y las universidades, y como medio de preservar la memoria institucional de la Organización, la Unión Europea insta al Secretario General a continuar sus esfuerzos tendientes a actualizar las dos publicaciones y hacer que estén disponibles en forma electrónica en todos los idiomas. Expresa su agradecimiento a los Estados que han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la eliminación del retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, y reitera su llamamiento a otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para que hagan lo mismo.

50. **El Sr. Meza-Cuadra** (Perú) dice que, mientras las Naciones Unidas se preparan para celebrar su septuagésimo aniversario, el Comité Especial de la Carta sigue teniendo un importante papel. Cabe recordar que el fundamento de su fundación, como se establece en la resolución de la Asamblea General 3499 (XXX), fue la búsqueda de un espacio que permitiera estudiar a fondo las propuestas o sugerencias relativas a la Carta y el papel de las Naciones Unidas con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre Estados. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, que es uno de sus logros concretos, puso de relieve el deber de los Estados de actuar de buena fe y de conformidad con los principios y objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de evitar las controversias entre ellos que pudieran afectar sus relaciones de amistad.

51. Su delegación agradece la reunión informativa a cargo de representantes del Departamento de Asuntos Políticos sobre el uso de las sanciones, y espera que la práctica de esas reuniones informativas se repita. El Perú considera importante que el Comité Especial mantenga la cuestión del arreglo pacífico de controversias en su programa y que los Estados continúen examinando las propuestas pendientes. La Corte Internacional de Justicia sigue desempeñando una función fundamental a ese respecto; además, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, puede emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas

a todos los órganos de las Naciones Unidas. En los dos ámbitos, la Corte sirve para promover y aclarar el derecho internacional en la causa de la paz.

52. Su delegación acoge con agrado la decisión de recoger el período de 2010 a 2015 en el Suplemento núm. 11 del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y espera que en un futuro próximo también se establezca la cooperación con instituciones académicas de América Latina y el Caribe. Ese *Repertorio* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, afortunadamente disponibles en versión electrónica en todos los idiomas oficiales, constituyen una contribución valiosa al derecho internacional.

53. **La Sra. Diéguez La O** (Cuba) dice que la importancia del mandato del Comité Especial se confirma en las actuales circunstancias internacionales, en las que algunos intentan reinterpretar los principios de la Carta para fomentar agendas políticas de injerencia en los asuntos internos de los Estados, en detrimento de los países en desarrollo. Es de vital importancia respetar esos principios y, en particular, preservar y fortalecer el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo, deliberante, de adopción de políticas y de representación de las Naciones Unidas.

54. El Comité Especial es el marco adecuado para negociar cualquier enmienda a la Carta, en particular las que se deriven del actual proceso de reforma de la Organización, como su delegación ha subrayado repetidamente. Es el espacio para proponer recomendaciones que permitan aplicar todas las disposiciones contenidas en la Carta y velar por que todos los Estados Miembros y los órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con sus principios y preceptos y con el derecho internacional. Por consiguiente, el Comité Especial debería promover y estar abierto a un amplio debate sobre cualquier propuesta de resolución, decisión o acción por parte de los órganos de las Naciones Unidas, cuando tengan consecuencias para el cumplimiento de la Carta.

55. En el anterior período de sesiones se presentaron en el Comité Especial varias iniciativas de gran valor, pero a pesar de los esfuerzos realizados los resultados no fueron los esperados. Algunas delegaciones siguieron obstaculizando el trabajo del Comité, lo que ha impedido aprobar propuestas que fortalecerían la labor de las Naciones Unidas. Así sucedió con una

propuesta para actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* que permitiría obtener información pertinente a los países en desarrollo que no tienen fácil acceso a los motores de búsqueda electrónica; una propuesta de solicitar a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre el uso de la fuerza; una propuesta relativa a la celebración del septuagésimo aniversario de la Carta; una propuesta sobre la solución pacífica de controversias; y una propuesta sobre el fortalecimiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, todas las cuales contaban con el firme apoyo de su delegación.

56. Como se ha planteado en otras oportunidades, la Secretaría debe organizar mejor el trabajo del Comité, habilitando mayores espacios para el debate sustantivo de las propuestas. Esas propuestas no deben plantearse de manera informal, sino hacerse dentro del grupo de trabajo creado a tal efecto para que quede constancia oficial de las opiniones de los Estados Miembros. Las propuestas deben examinarse párrafo a párrafo y de forma sustantiva, como se hace en otros espacios. Su delegación manifiesta su aprecio, sin embargo, por la reciente reunión informativa sobre el tema de las sanciones, que proporcionó a los Estados Miembros información pertinente de primera mano.

57. La labor del Comité Especial se ve permanentemente obstaculizada por ciertos países desarrollados que desearían su abolición o reducir su trabajo al mínimo; no obstante, su necesidad ha quedado demostrada por la proliferación de iniciativas en el último año. Esas delegaciones sostienen que el Comité Especial no logra resultados concretos, cuando son ellos mismos quienes sistemáticamente se niegan a discutir propuestas sustantivas y dificultan la adopción de cualquier decisión, alegando simplemente desacuerdo sin argumentar sus posiciones.

58. La situación actual del Comité Especial es el resultado directo de la falta de voluntad política de algunos Estados. No se trata de nada nuevo dentro de la Organización, que durante más de 20 años ha intentado infructuosamente reformar el Consejo de Seguridad o aprobar un convenio general sobre el terrorismo internacional. La actual experiencia revitalizadora en el marco del septuagésimo aniversario de la Carta convoca a todos a trabajar para lograr los mejores resultados posibles de ese órgano. Cuba se opone a cualquier intento de bienalizar o reducir la labor del Comité Especial y respalda su

programa actual; su delegación manifiesta su clara voluntad de contribuir constructivamente a los trabajos del Comité.

59. **El Sr. Spresov** (Belarús) dice que a su delegación le preocupa la situación actual en el Comité Especial, que en su período de sesiones de febrero de 2015 ni siquiera pudo aprobar una resolución formal en relación con el septuagésimo aniversario de la Carta, a pesar de que algunas delegaciones, entre las que bloquearon propuestas en ese sentido, presentaron iniciativas similares al tiempo que sorteaban el Comité Especial. Es evidente que algunos delegados se resisten a sentar el precedente de que el Comité Especial logre que uno de sus períodos de sesiones llegue a un resultado satisfactorio.

60. Los temas del derecho internacional requieren un debate minucioso y prolongado en el que se tengan debidamente en cuenta las posiciones de todas las partes interesadas; después de ese debate, las decisiones deben adoptarse por consenso, a condición de que no se abuse del principio de consenso. Su delegación está dispuesta a examinar los métodos de trabajo del Comité Especial con el fin de resolver la cuestión del consenso. No obstante, no se debe dar prioridad al examen de los métodos de trabajo; la atención constante a las cuestiones de procedimiento en lugar de las cuestiones sustantivas por parte del Comité Especial socavaría la confianza en él.

61. Hay que prestar atención a varias propuestas formuladas por el Movimiento de los Países No Alineados; con verdadera voluntad política, podrá lograrse un compromiso sobre esas importantes iniciativas, que supondrán una contribución genuina a la mejora de la eficacia de las Naciones Unidas. Belarús ha mantenido sistemáticamente que el Consejo de Seguridad es el único órgano facultado legalmente para imponer sanciones, con independencia de su naturaleza o su objetivo. Ha llegado el momento de que el Comité Especial examine acciones similares por otros sujetos de derecho internacional, en particular la cuestión de la compatibilidad de esas medidas con los poderes del Consejo de Seguridad.

62. Su delegación acoge con satisfacción la participación del mundo académico en los trabajos relacionados con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Los estudios que interpretan la labor de los

órganos principales de las Naciones Unidas deberían tener aplicación práctica. Por consiguiente, Belarús apoya los esfuerzos encaminados a disponer de ambos *Repertorios* en forma digital para permitir la posibilidad de realizar búsquedas de texto completo.

63. **El Sr. Saeed** (Sudán) dice que el Comité Especial tiene un papel fundamental que desempeñar en la reforma de las Naciones Unidas, de conformidad con su mandato establecido en la resolución 3499 (XXX). Debe fortalecerse el papel de la Asamblea General, órgano de mayor tamaño y más representativo de las Naciones Unidas, en la formulación de políticas sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Carta establece claramente las funciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, pero en la práctica el Consejo de Seguridad se ha excedido en sus facultades al abordar cuestiones que competen a la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Por ello es necesario restablecer el equilibrio entre el Consejo de Seguridad, por un lado, y la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, por otro.

64. El enfoque del Consejo de Seguridad respecto de la imposición de sanciones es motivo de gran preocupación para los Estados Miembros. Esas sanciones son un instrumento poco preciso y menoscaban la estabilidad y el desarrollo. Habida cuenta de la práctica actual del Consejo de Seguridad, es necesario hacer un examen completo de sus métodos de trabajo, sus normas y procedimientos, su composición, sus facultades y su mandato como parte de un amplio proceso de reforma esperado desde hace mucho tiempo. Es preciso crear un Consejo de Seguridad más justo, democrático y representativo, y menos politizado y selectivo.

65. Las sanciones unilaterales y el uso de la fuerza sin autorización internacional constituyen una grave violación del derecho internacional y de la Carta. Esas acciones están motivadas por intereses políticos particulares y agravan las tensiones y controversias; no favorecen las relaciones internacionales ni el desarrollo, y son rechazadas por la mayoría de los Estados Miembros. Su delegación hace un llamamiento a los responsables para que desistan de ese tipo de acciones y acaten los instrumentos internacionales. Apoya todos los esfuerzos internacionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia.

66. La Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, aprobada en 1982 por la Asamblea General, sirve de marco global para el arreglo pacífico de controversias. Su delegación aplaude las iniciativas regionales en ese sentido, en particular las de la Unión Africana, que está experimentando un desarrollo y un progreso continuos y ha encontrado soluciones africanas para los problemas africanos. Las Naciones Unidas deben alentar los mecanismos regionales para contribuir a lograr la paz y la seguridad sobre la base del Capítulo VIII de la Carta; a ese respecto, el Comité Especial debe seguir examinando la propuesta de Ghana sobre la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales.

67. Hay que revitalizar el Comité Especial y hacerlo más eficaz de modo que pueda desempeñar un papel clave con respecto a las cuestiones incluidas en su mandato. En su calidad de Vicepresidente del Comité Especial y representante del Grupo Africano, el orador y su delegación han procurado alentar el diálogo y conseguir resultados positivos. Las propuestas presentadas por el Movimiento de los Países No Alineados, Belarús, Cuba, Ghana, Libia, la Federación de Rusia y la República Bolivariana de Venezuela deben servir como base para fomentar el diálogo constructivo a fin de llegar a recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer a las Naciones Unidas y le permitan alcanzar sus objetivos con arreglo a la Carta.

68. **El Sr. Nasir Faysal Al-Thani** (Qatar) dice que su delegación elogia la labor del Comité Especial, que ha desempeñado un papel importante al recomendar maneras de revitalizar la labor de la Organización. Es esencial preservar el equilibrio establecido en la Carta de las Naciones Unidas entre el mandato del Consejo de Seguridad, responsable de mantener la paz y la seguridad internacionales, y el de la Asamblea General, principal órgano deliberante y de representación de las Naciones Unidas. Con ese fin, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deben tener la posibilidad de cumplir sus mandatos cabalmente y sin interferencias.

69. Su país está comprometido con el arreglo pacífico de las controversias y en los últimos años ha trabajado intensamente para prevenir, mitigar y resolver varios conflictos internacionales. Por consiguiente, su delegación considera que la cuestión del arreglo pacífico de controversias debe mantenerse en el programa del Comité Especial y apoya la

propuesta presentada en nombre del Movimiento de los Países No Alineados. Esa propuesta resulta especialmente oportuna a la luz del septuagésimo aniversario de la Organización, y concuerda con las disposiciones de la Declaración de Manila.

70. Las sanciones impuestas en virtud de la Carta son un instrumento importante para el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con miras a limitar sus repercusiones humanitarias, deben imponerse por un plazo limitado, estar sujetas a exámenes periódicos y levantarse tan pronto como se cumplan sus objetivos. Esas medidas pueden justificarse únicamente en casos de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta. Deben estar reglamentadas, ser defendibles y estar fundadas en el derecho internacional, y los terceros Estados que puedan verse involuntariamente afectados deben recibir asistencia.

71. Su delegación encomia los esfuerzos realizados por la Secretaría para completar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y preparar los estudios pendientes. Qatar ha proporcionado apoyo financiero para esos trabajos, que contribuirán a preservar la memoria institucional de la Organización, aumentar la conciencia respecto de su labor y promover la justicia internacional. Su delegación continuará participando en las deliberaciones del Comité Especial, cuyos esfuerzos ayudarán a las Naciones Unidas a cumplir los objetivos para los que fueron establecidas.

72. **La Sra. Argüello González** (Nicaragua) dice que en el septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas la labor del Comité Especial de la Carta sigue siendo vital para la Organización. La Asamblea General continúa siendo el órgano democrático y universal por excelencia con el mandato de discutir todas las cuestiones dentro de los límites autorizados por la Carta. Su delegación está sumamente preocupada por el hecho de que el Consejo de Seguridad se arrogue la potestad de discutir temas que no son de su competencia, como el cambio climático, por citar solo un ejemplo.

73. Nicaragua, uno de los Estados fundadores de las Naciones Unidas, no solo reconoce el principio de la solución pacífica de las controversias internacionales por los medios que ofrece el derecho internacional,

sino que también ha utilizado esos medios con frecuencia y lo seguirá haciendo. En ese contexto, asigna particular importancia a la Corte Internacional de Justicia que, como uno de esos medios, contribuye a la seguridad mundial. Por consiguiente, el arreglo pacífico de controversias debe mantenerse en el programa del Comité Especial. Su delegación se opone a las propuestas de que se acorten los períodos de sesiones del Comité Especial o de que se hagan bienales; más que nunca, necesita todo el tiempo disponible para desempeñar sus importantes funciones. Es una pena que, en el último período de sesiones, no se llegase al consenso sobre la propuesta de Cuba acerca de la plena vigencia de la Carta en su septuagésimo aniversario.

74. Su Gobierno apoya todas las iniciativas que lleven a recrear, reinventar y refundar las Naciones Unidas a fin de asegurar que prevalezca el interés de todos sobre la base de la igualdad de condiciones entre todos los Estados Miembros; también respalda un papel respetuoso, responsable y ético de los órganos de las Naciones Unidas y rechaza cualquier forma de injerencia, interferencia o intervención en los asuntos internos de Estados soberanos. Mantiene su compromiso con todas las iniciativas destinadas a satisfacer la creciente demanda de una organización democrática que sirva al interés supremo de la seguridad soberana, de la justicia y de la paz en el mundo.

75. **La Sra. Pobee** (Ghana) dice que su delegación concede gran importancia a la labor del Comité Especial, en particular su contribución a la revitalización de las Naciones Unidas con el fin de aumentar la capacidad de la Organización para hacer frente a los actuales desafíos. Reitera su apoyo al Comité Especial e insta al compromiso sostenido y el diálogo constructivo en beneficio de la Organización.

76. Unos meses atrás, Ghana presentó al Comité Especial una propuesta cuyo objeto es el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Es preciso encontrar mecanismos y medidas claras que permitan hacer frente con eficacia a las deficiencias y los problemas encontrados en esa relación. En vista del importante papel que desempeñan las organizaciones regionales en la promoción del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional

humanitario y el mantenimiento de la paz y la seguridad, las Naciones Unidas deberían trabajar de forma diligente para mejorar la coordinación a ese respecto. Teniendo en cuenta las constructivas observaciones formuladas en relación con la propuesta, su delegación presentará una propuesta revisada para el período de sesiones de 2016 del Comité Especial y también formulará recomendaciones sobre el tema para que se debatan en el futuro. Ghana seguirá recibiendo con agrado toda nueva sugerencia y observación que formulen las delegaciones.

77. *El Sr. Kravik (Noruega), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

78. **La Sra. Sathyananth** (India) dice que su delegación concede gran importancia a la labor del Comité Especial y considera que las propuestas que figuran en su programa merecen un examen detenido. El mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales es la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad, que actúa en nombre de todos los Estados Miembros. Ya que impone sanciones, el Consejo de Seguridad también es responsable de buscar soluciones a los problemas de los terceros Estados que resultan afectados por las sanciones. El Artículo 50 de la Carta, en el que se reconoce el derecho de los terceros Estados que sufran problemas económicos especiales a consecuencia de las sanciones a consultar al Consejo de Seguridad, no puede considerarse simplemente una cuestión de procedimiento; obliga al Consejo de Seguridad a encontrar soluciones. Los terceros Estados afectados deben recibir una asistencia adecuada y oportuna, prestando particular atención a los aspectos humanitarios. Es importante, por supuesto, asegurar que las sanciones se introduzcan de conformidad con las disposiciones de la Carta y con el derecho internacional.

79. De conformidad con el Artículo 2, párrafo 3, de la Carta, los Estados tienen la obligación de solucionar las controversias por medios pacíficos. El Artículo 33 refuerza esa obligación y estipula que las partes en una controversia pueden buscar una solución por los medios pacíficos de su elección, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, su delegación considera que el Comité Especial debe mantener en su programa el tema del arreglo pacífico de controversias y, en su próximo período de sesiones, considerar la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados y el documento conceptual presentado

por Ghana, que figuran respectivamente en los anexos I y II del informe del Comité Especial (A/70/33).

80. Su delegación felicita al Secretario General por sus esfuerzos para seguir publicando y actualizando el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, pues esos documentos son importantes fuentes de referencia y ayudan a mantener la memoria institucional de la Organización.

81. **El Sr. Remaoun** (Argelia) reitera el apoyo de su delegación a la labor del Comité Especial y destaca el importante papel de este en el arreglo pacífico de controversias internacionales. Reafirma también la pertinencia de las disposiciones de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales de 1982.

82. La nueva propuesta presentada por el Movimiento de los Países No Alineados y el documento conceptual presentado por Ghana son sumamente pertinentes; su delegación aguarda con interés debatir sobre ellos en el próximo período de sesiones del Comité Especial. El Comité Especial debe continuar examinando la cuestión de la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Las sanciones deben aplicarse con cautela, como último recurso y dentro de un marco claro a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas para los grupos vulnerables, las poblaciones civiles y los terceros Estados; así pues, deben imponerse dentro de un plazo concreto y estar basadas en fundamentos jurídicos sostenibles, con objetivos claramente definidos.

83. Es necesario respetar las disposiciones de la Carta, en particular las relativas a las funciones y los poderes de los órganos principales de la Organización, y que se mantenga el equilibrio de competencia adecuado entre esos órganos, sobre todo entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. El proceso de reforma de las Naciones Unidas, incluida la revitalización de la Asamblea General, se beneficiará de las actividades del Comité Especial, especialmente si es posible llegar en él a un acuerdo sobre la iniciativa, propuesta por la República Bolivariana de Venezuela, de establecer un grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos

principales, en particular la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social. Es esencial estudiar nuevos enfoques encaminados a revitalizar la labor del Comité Especial y mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo. Además, se necesita una verdadera voluntad política para impulsar las cuestiones que llevan mucho tiempo incluidas en el programa.

84. Su delegación acoge favorablemente los progresos realizados en la publicación y actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y reitera su apoyo al documento titulado “Plena vigencia de la Carta de las Naciones Unidas en su septuagésimo aniversario” (A/AC.182/L.139) presentado por Cuba.

85. **La Sra. Thanarat** (Tailandia) dice que, en virtud de su mandato, se ha confiado al Comité Especial un papel importante en la interpretación de la Carta con el fin de garantizar la aplicación eficaz de esta. Ha negociado con éxito muchos documentos importantes, entre ellos la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, y en el actual contexto mundial su papel es más pertinente que nunca.

86. Ha llegado el momento de revitalizar y fortalecer el Comité Especial. Tailandia apoya las iniciativas encaminadas a ese fin, incluido el nombramiento de miembros de la Mesa con tres meses de antelación al período de sesiones, a fin de que la Mesa tenga tiempo de preparar el período de sesiones y distribuir los documentos por adelantado. Esas iniciativas permitirían al Comité Especial celebrar debates más sustantivos, en particular sobre las propuestas existentes y nuevas formuladas por los Estados. A ese respecto, su delegación espera que la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados que figura como anexo en el informe del Comité Especial reciba la consideración favorable de los Estados Miembros. Reconoce la importante función del Comité Especial en la determinación de las responsabilidades respectivas de los órganos principales de las Naciones Unidas y exhorta a una mayor eficacia y transparencia en la labor del Consejo de Seguridad y sus órganos subsidiarios, en particular los comités de sanciones.

87. Su delegación aprecia los progresos logrados en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el

Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

88. **El Sr. Essa** (Libia) dice que su delegación asigna gran importancia a la labor del Comité Especial como principal foro para el examen de los aspectos jurídicos de la reforma de las Naciones Unidas. Ha presentado una serie de propuestas para la reforma de la labor de la Organización, la principal de las cuales es su documento revisado en el que se afirman ciertos principios relativos a las sanciones; ese documento contribuyó a la aprobación de la resolución 64/115 de la Asamblea General, en la que figura como anexo un documento relativo a la introducción y aplicación de sanciones por las Naciones Unidas.

89. El Comité Especial debe seguir desempeñando un papel efectivo en la reorganización y la reforma de las Naciones Unidas y adoptar medidas para revitalizar sus órganos principales, sobre la base de los principios de la justicia y la democracia, y en particular para fortalecer el papel de la Asamblea General como principal órgano de negociación y adopción de políticas que permitan alcanzar los objetivos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el arreglo pacífico de controversias. Sin embargo, la capacidad del Comité Especial para cumplir su mandato dependerá de sus miembros. Libia está dispuesta a apoyar la labor del Comité Especial, de conformidad con la visión común de todos los Estados Miembros.

90. Su delegación aprecia los progresos logrados en la reducción de atrasos relacionados con el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Ambos documentos deben publicarse en todos los idiomas oficiales, incluido el árabe, a fin de que los investigadores y otros interesados puedan beneficiarse de ellos.

91. **El Sr. Ringim** (Nigeria) dice que no se deben escatimar esfuerzos para garantizar que las Naciones Unidas sigan siendo la principal institución multilateral mundial encargada de mantener la paz y la seguridad internacionales y lograr el desarrollo sostenible. Con todo, esos esfuerzos deben ser producto del diálogo, la cooperación y la creación de consenso entre los Estados Miembros. El respeto de la igualdad soberana de todas las naciones es indispensable para la paz y la seguridad internacionales y, junto con la promoción de los

intereses comunes, será garantía de unas interrelaciones armoniosas.

92. La imposición de sanciones unilaterales es contraria a la igualdad soberana y al derecho internacional. La imposición de sanciones a cualquier Estado soberano siempre debe estar en conformidad con las disposiciones de la Carta. Cabe mencionar que casi todas las sanciones actualmente en vigor están dirigidas contra países en desarrollo pertenecientes a la Unión Africana, el Grupo de los 77 y China y el Movimiento de los Países No Alineados. Las sanciones deben aplicarse solo como último recurso, después de haberse agotado todos los demás medios de solución pacífica de controversias; su propósito no debe ser castigar sino presionar a un país para que cumpla sus obligaciones internacionales. No toda violación de una obligación internacional debe ser merecedora de sanciones, pues es posible estudiar otros medios pacíficos. Los Estados Miembros deben hacer el uso más eficaz de esos medios, de conformidad con los principios de la Carta. A ese respecto, debe reforzarse el papel de la Corte Internacional de Justicia. También sería útil que la Comisión de Derecho Internacional sopesara la legalidad de las sanciones unilaterales y sus efectos en los Estados sancionados. La frecuencia del recurso a las sanciones debe reducirse, así como el alcance y la duración de estas, con el fin de evitar perjuicios prolongados a los intereses de los Estados sancionados y sus poblaciones. La propia Sexta Comisión debe examinar la legalidad de las sanciones unilaterales y recomendar mecanismos para la revisión periódica de todos los regímenes de sanciones.

93. Nigeria desea recordar que, de conformidad con el Artículo 2, párrafo 7, de la Carta, las Naciones Unidas no pueden vulnerar el derecho soberano de los Estados Miembros, particularmente en asuntos de jurisdicción interna. Del mismo modo, los Estados no están obligados a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la Carta. De ello se desprende que la Organización no está facultada para tomar decisiones que afecten a la capacidad legislativa de los Estados Miembros ni para someter a esos Estados a ningún compromiso jurídico sin su consentimiento y participación en el proceso de fijación de normas. Preocupa a su delegación la creciente tendencia a dar por sentado que el concepto de la orientación sexual y la identidad de género está definido en el derecho internacional. No solo no es así, sino que el concepto tampoco tiene ninguna base en el

derecho internacional de los derechos humanos; no cabe duda de que existe una completa falta de consenso entre los Estados Miembros respecto del uso de la expresión. Nigeria insta a las Naciones Unidas a que se abstengan de afianzar aún más el concepto en su labor y a que dejen de apoyar esas cuestiones. Como miembro responsable de las Naciones Unidas, Nigeria seguirá cumpliendo sus obligaciones internacionales mediante la promoción de la paz y la seguridad mundiales y el reconocimiento de la igualdad soberana de las naciones, como consagra el Artículo 2 de la Carta.

94. **El Sr. Aldahhak** (República Árabe Siria) dice que la Carta constituye la piedra angular en que se basan el derecho internacional y las relaciones entre los Estados. Un representante de su propio país fue uno de los signatarios de la Carta en San Francisco en 1945. El septuagésimo aniversario de ese evento ofrece una buena oportunidad para que los Estados examinen sus compromisos respecto de la Carta y de los principios y propósitos de las Naciones Unidas. Los últimos setenta años han demostrado la necesidad de proseguir la labor para defender los principios del derecho internacional y reformar algunos de los métodos de trabajo de la Organización a fin de que las Naciones Unidas puedan desempeñar el papel que les corresponde de un modo que asegure su credibilidad, su eficacia y su integridad.

95. La penosa situación en algunos países árabes, incluido el suyo, y en otros países de todo el mundo son consecuencia directa de la falta de compromiso por parte de los países influyentes y sus aliados en cuanto al respeto del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y a las normas que rigen las relaciones entre los Estados. Los Estados y los pueblos árabes siguen pagando un alto precio por las intervenciones militares en la región, que han tenido lugar fuera del ámbito del derecho internacional o se basan en una manipulación de las disposiciones de la Carta. Esas intervenciones han desestabilizado a varios Estados Miembros, socavando su unidad y atentando contra su soberanía y su integridad territorial, además de saquear su patrimonio, perjudicar su desarrollo económico y exacerbar los daños al medio ambiente.

96. La ocupación israelí de los territorios árabes sigue proyectando su sombra sobre la paz y la seguridad regionales e internacionales, dado que Israel se ha beneficiado del apoyo declarado de varios países influyentes y de la incapacidad de la comunidad

internacional, representada en las Naciones Unidas, para encontrar e imponer una solución justa a una crisis que acompaña a la Organización desde su creación.

97. Durante tres años, varios Estados Miembros bien conocidos han venido infringiendo la Carta al intervenir de manera flagrante en los asuntos internos de su país, provocando con ello un aumento de la violencia, obstaculizando el camino hacia una solución política e incitando al terrorismo. Esos Estados han desencadenado conflictos religiosos y sectarios y promovido brutales ideas *takfiristas*, que nada tienen que ver con ningún principio religioso o humanitario y que se basan en el rechazo y la aniquilación del otro. Esos mismos Estados, que se sirven del terrorismo como herramienta para lograr sus objetivos, han enviado a miles de combatientes extranjeros y mercenarios terroristas para atacar al Estado sirio, sus instituciones y su infraestructura, y para causar daños al pueblo sirio. Sin embargo, en los últimos tres años no se ha levantado una sola voz para exhortar a los Estados que patrocinan el terrorismo a que dejen de vulnerar la Carta ni para exigir que rindan cuentas por sus actos.

98. Durante decenios, la República Árabe Siria acogió a millones de refugiados, que disfrutaron de buenas condiciones de vida y no sufrieron discriminación. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados conoce perfectamente el historial del país en ese sentido. Sin embargo, las acciones militares y las medidas económicas unilaterales impuestas por algunos Estados, que aducen preocupación por los derechos humanos, han creado condiciones inhumanas que han expulsado a gran número de refugiados sirios. Estos han sido víctimas de tratantes de personas y especuladores. Las condiciones que soportan están muy alejadas de las normas internacionales y suponen una violación de la Carta y del derecho internacional.

99. Algunos Estados Miembros siguen tratando de aplicar extraterritorialmente su legislación interna y de imponer medidas coercitivas unilaterales a la población de otros Estados, entre ellos la República Árabe Siria. Esto ha tenido consecuencias negativas en las vidas y el bienestar económico de los civiles, que tienen debido a ello dificultades para satisfacer sus necesidades más básicas. Por ejemplo, las sanciones están privando a millones de sirios de acceso al combustible para calefacción en momentos en los que

el invierno está próximo. Las Naciones Unidas han insistido reiteradamente en que esas medidas son ilegales y contravienen el derecho internacional y han exigido que se les ponga fin inmediatamente, pero esos llamamientos no han sido escuchados y los Estados que han impuesto las medidas coercitivas han hecho caso omiso de la comunidad internacional y de la Carta. Su delegación reitera su rechazo de las políticas de hegemonía y selectividad y de los dobles raseros que aplican ciertos Estados. Es esencial buscar arreglos pacíficos de conformidad con la Carta. A ese respecto, su delegación apoya las propuestas presentadas por el Movimiento de los Países No Alineados, Belarús y la Federación de Rusia. Al abordar las lagunas en la aplicación de la Carta, los Estados Miembros podrían asegurar que las Naciones Unidas estén a la altura de su prestigio, en lugar de trabajar por el logro de los objetivos de un grupo reducido de Estados.

100. **El Sr. Zamora Rivas** (El Salvador) dice que el Comité Especial desempeña una importante función. La Carta no es un acuerdo internacional ordinario, sino el instrumento constitutivo y rector de la Organización, y el Comité Especial tiene el mandato de mejorar su funcionamiento. Los documentos preparados en el marco del Comité Especial, como la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales y las Normas Modelo de las Naciones Unidas para la Conciliación de Controversias entre Estados, son importantes avances que ponen de manifiesto su utilidad. El Comité Especial también puede contribuir a avanzar en otras esferas, por ejemplo en el asunto de las normas relativas a las negociaciones sobre la reestructuración de la deuda soberana. Además, la solución pacífica de las controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales no son temas secundarios; continúan teniendo particular relevancia para solucionar los diversos problemas que enfrenta la comunidad internacional. Su delegación reafirma su respaldo a la labor del Comité Especial, y expresa su agradecimiento por el informe (A/70/33).

101. En virtud de la importancia que atribuye al Comité Especial, su delegación sigue considerando necesario analizar sus métodos de trabajo, pues la revitalización de su labor asegurará resultados de amplia aceptación y con una mayor estabilidad a largo plazo. El debate relativo a la frecuencia de los periodos de sesiones del Comité Especial debe superarse para

concentrarse en los aspectos que permitirán realizar cambios sustanciales, como revisar el proceso de selección de nuevos temas, con objetivos concretos en cada caso.

102. Su delegación agradece a la Secretaría sus iniciativas dirigidas a actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*; ambos son documentos valiosos para el estudio del derecho internacional.

103. *El Sr. Charles (Trinidad y Tabago) vuelve a ocupar la Presidencia.*

104. **El Sr. Arbogast** (Estados Unidos de América) dice que el informe del Comité Especial (A/70/33) muestra algunos avances positivos en su labor, en particular porque refleja el examen continuado de las cuestiones de las que debe ocuparse. La conmemoración de 2012 del trigésimo aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales se ha citado una vez más como ejemplo de un compromiso oportuno cuyo examen en el Comité Especial es apropiado y sobre el cual se puede llegar a un acuerdo. Por otra parte, muchas delegaciones se han referido a la cuestión de los efectos de las sanciones en terceros países como ejemplo de un tema que ha quedado superado por los acontecimientos y cuyo mantenimiento en el programa carece de sentido.

105. En lo que se refiere a la eficiencia del Comité Especial, un aspecto fundamental es el número de propuestas que tiene ante sí desde hace mucho tiempo. Hay una considerable superposición entre esas propuestas y, en cualquier caso, muchas de las cuestiones examinadas han sido abordadas en otros ámbitos de las Naciones Unidas. Así pues, resulta alentador que durante el período de sesiones de 2012 del Comité Especial los patrocinadores retirasen o dejasen a un lado dos propuestas pendientes desde hacía tiempo, aduciendo que habían quedado obsoletas y superadas por los acontecimientos en otros ámbitos de la Organización. Ese fue un paso positivo hacia la muy necesaria racionalización de la labor del Comité Especial. Cabe esperar que otros temas estancados en el programa sean valorados de igual modo tanto por los patrocinadores como por los miembros, con miras a mantener la pertinencia y la potencial utilidad del Comité Especial.

106. Ese examen continuo es vital para el Comité Especial. Su delegación insta al Comité Especial a seguir centrado en el estudio de formas de mejorar su eficiencia y su productividad a lo largo de su próximo período de sesiones, en particular considerando seriamente la posibilidad de adoptar medidas como las reuniones bienales y/o los períodos de sesiones abreviados. El Comité Especial debe reconocer que esas medidas son razonables y sensatas desde el punto de vista práctico.

107. Los Estados Unidos siguen pensando que el Comité Especial no debe tratar temas relativos a la paz y la seguridad internacionales porque duplicarían o serían incompatibles con las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas conforme a lo establecido en la Carta. Esto incluye el examen de un documento de trabajo nuevamente revisado en que se pide el establecimiento de un nuevo grupo de trabajo de composición abierta para el estudio de la adecuada implementación de la Carta con respecto a la relación funcional de sus órganos, y el examen de otro antiguo documento de trabajo revisado en el que también se pide un estudio jurídico de las funciones y poderes de la Asamblea General.

108. En la esfera de las sanciones, ha habido en otras partes de las Naciones Unidas adelantos positivos destinados a garantizar que el sistema de sanciones selectivas de la Organización siga siendo un instrumento eficaz para luchar contra las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Con respecto a la cuestión de los terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, el Secretario General llegó en su informe (A/70/119) a la conclusión de que la necesidad de estudiar medidas prácticas y eficaces de asistencia a terceros Estados afectados se había reducido considerablemente en razón de que la reorientación hacia la aplicación de sanciones selectivas, en lugar de sanciones generales, ha reducido las consecuencias negativas no deseadas en terceros Estados. De hecho, desde junio de 2003 ningún tercer Estado ha transmitido al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales solicitudes oficiales de vigilancia o evaluación de consecuencias no deseadas en países a los que no están dirigidas las sanciones. En consecuencia, el Comité Especial debe decidir que la cuestión ya no necesita ser examinada. Ese punto de vista ha merecido un apoyo cada vez mayor en el Comité Especial, y es de esperar que pueda adoptarse esa decisión en el futuro próximo.

109. No obstante, ha tenido lugar un acontecimiento positivo en ese sentido, como se refleja en el párr. 3 (b) de la resolución 69/122 de la Asamblea General, en la que se pidió al Comité Especial que siga examinando, con la debida profundidad y en un marco adecuado que incluya la frecuencia con que realiza el examen, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Ese texto añadido refleja una solución convenida que permite mantener la cuestión en el programa (al menos por el momento) eliminando la necesidad de que cada año el Comité Especial la examine y el Secretario General prepare los informes correspondientes, aunque no se haya producido ninguna novedad. En consecuencia, su delegación considera que la trienalización de la cuestión, como mínimo, debe examinarse y acordarse en la próxima reunión del Comité Especial. Una variante de esa propuesta, presentada por la Unión Europea, es que la cuestión sea examinada con mayor frecuencia en caso de que se produzca una solicitud efectiva de asistencia. Otra opción, sugerida en la última sesión del Comité Especial, sería que la Secretaría organizase una exposición informativa sobre la cuestión, en lugar de preparar un informe escrito.

110. Los Estados Unidos han declarado repetidamente que no apoyan la propuesta de que la Asamblea General solicite una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia acerca del uso de la fuerza.

111. Sigue creyendo necesario actuar con cautela en lo que se refiere a añadir nuevos temas al programa del Comité Especial. Si bien no se opone en principio al estudio de nuevos temas, esos temas deben tener carácter práctico y no político y no deben duplicar esfuerzos realizados en otras partes del sistema de las Naciones Unidas. Si una propuesta como la de Ghana sobre el fortalecimiento de la consolidación de la paz y la cooperación conexas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales puede ayudar a subsanar las deficiencias o aportar un valor añadido, deberá ser seriamente examinada por el Comité Especial.

112. Su delegación acoge favorablemente el parecer del Comité Especial sobre la importancia de una adecuada conmemoración del septuagésimo aniversario de las Naciones Unidas, como ha indicado al Presidente de la Asamblea General. Su delegación encomia los constantes esfuerzos del Secretario General por reducir el atraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de*

las Naciones Unidas y el Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad, que son útiles recursos sobre la práctica de los órganos de las Naciones Unidas, y agradece enormemente la labor de la Secretaría al respecto.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.